

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Hijo de Crianza
Demandante	María Del Carmen Peñuela Gómez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Gricelda Delgado De Peñuela y otros.
Radicación	253863184001 2023 00391 00
Decisión	Admite demanda

Subsanados los yerros advertidos en providencia anterior y verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda RECONOCIMIENTO HIJO DE CRIANZA promovida por MARÍA DEL CARMEN PEÑUELA GÓMEZ, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE GRICELDA DELGADO DE PEÑUELA (Q.E.P.D), siendo los determinados LUZ DAISSY PEÑUELA DELGADO y UVER ADELFO PEÑUELA DELGADO y SUS HEREDEROS y de los señores MARCO AURELIO PEÑUELA VANEGAS y MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ RODRÍGUEZ, padres biológicos de la demandante.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados LUZ DAISSY PEÑUELA DELGADO y UVER ADELFO PEÑUELA DELGADO en la forma prevista en los art. 291 y 292 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los demandados MARCO AURELIO PEÑUELA VANEGAS y MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ RODRÍGUEZ (padres biológicos) y de los herederos indeterminados de la causante GRICELDA DELGADO DE PEÑUELA, de conformidad con lo ordenado por el artículo 293 del código General del Proceso. Se solicita por secretaría ingresar los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: **RECONOCER** personería a la abogada CLAUDIA PATRICIA ESPITIA FORERO, como apoderada de la parte demandante, para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

29 DE AGOSTO DE 2023

Por anotación en Estado No. **155** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	C.E.C.M.C
Demandantes	William Vanegas Corredor e Ismenia Avendaño Martínez
Radicación	253863184001 2023 00424 00
Decisión	Admite Demanda

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el escrito de demanda y anexos presentados, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** que busca la **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovida por **WILLIAM VANEGAS CORREDOR e ISMENIA AVENDAÑO MARTÍNEZ**.

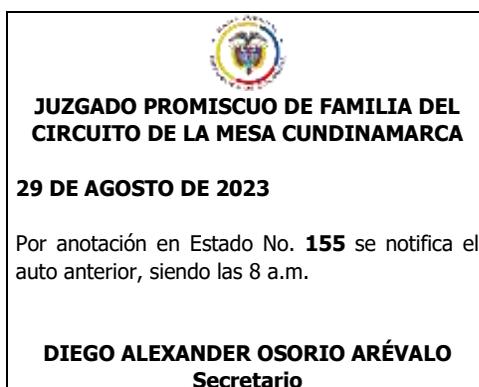
SEGUNDO: **RECONOCER** personería al abogado **JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO** como apoderado judicial de los interesados en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, vuelva el expediente al Despacho, para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

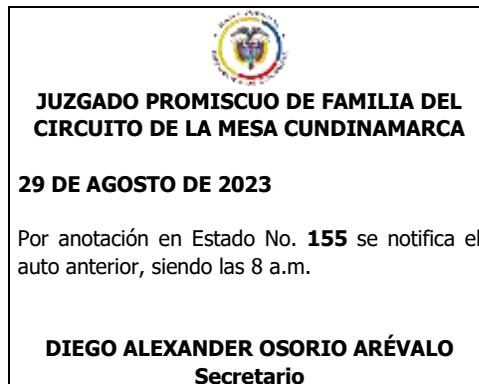
Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Laura Alejandra Rojas Moreras
Radicación	253863184001 2023 00161 00
Decisión	Corre traslado informe

El Despacho tiene por incorporado el informe de Visita Social realizado por la Asistente Social de este Despacho Judicial y del mismo se ordena correr traslado a los interesados en los términos del numeral 6º, artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, modificatorio del artículo 586 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Proceso	C.E.C.M.C
Querellante	Ana Isabel Moreno Botón
Querellado	Luis Alberto Herrera Malagón
Radicación	253863184001 2023 00099 00
Decisión	Corrige Auto

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que la providencia anterior no corresponde a la fecha allí indicada, 18 de julio de 2023, sino en realidad al 02 de agosto de 2023, publicado en estado No. 139 del 03 de agosto de 2023. En lo demás el auto permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 29 DE AGOSTO DE 2023 Por anotación en Estado No. 155 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Jesús Andrade Roldan
Radicación	253863184001 2023 00237 00
Decisión	Decreta Emplazamiento

Por ser procedente la petición que antecedente y cumplido lo ordenado en autos de fechas 25 de julio y 17 de agosto de 2023 se ORDENA el emplazamiento de los demandados JHON JAIRO ANDRADE CAMARGO, JESUS ENRIQUE ANDRADE CAMARGO Y RICARDO ANDRADE CAMARGO, de conformidad con lo ordenado por el artículo 293 del código General del Proceso. Se solicita por secretaría ingresar los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 29 de agosto de 2023 Por anotación en Estado No. 155 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Declarativo UMH y LSC
Demandante	Omar Augusto Quiroga Parra
Demandado	Diana Esperanza Abril Acosta
Radicación	253863184001 2023 00422 00
Decisión	Inadmite Ordena Allegar Requisito De Procedibilidad Y Prestar Caución

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley como quiera que este Despacho es competente para conocer del asunto.

No obstante, revisado el trámite procesal se advierte que como requisito de procedibilidad se aportó la resolución No. 31 del 13 de abril de 2023, efectuada en la Comisaría De Familia de San Antonio del Tequendama, de la que se indica carece de claridad en el acuerdo conciliatorio.

Al respecto, según lo dispuesto por el art. 2 de la Ley 979 de 2005, que modificó el art. 4 de la Ley 54 de 1990, la existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, se declarará por cualquiera de los siguientes mecanismos:

- "1. Por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.*
- 2. Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.*
- 3. Por sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia".*

Además, revisado el contenido de la Ley 2126 DE 2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, SE ESTABLECE EL ÓRGANO RECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", no se establece dentro de sus funciones la declaratoria de la unión marital de hecho.

En estas condiciones, el requisito de procedibilidad aportado no cumple con los requisitos legales en tanto fue intentado ante un funcionario que no tiene dentro de sus funciones la declaratoria de la unión marital de hecho.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, el despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 y artículo 90 del Código General Del Proceso, INADMITE la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, para que en un término de cinco (05) días, so pena de rechazo, allegue el documento que pruebe el agotamiento del requisito de procedibilidad ante una autoridad competente.

De otro lado, con el fin de proveer sobre las medidas cautelares solicitadas, situación que haría innecesario el agotamiento del requisito de procedibilidad, y como quiera que en escrito allegado por la apoderada se estima la cuantía del proceso en ochenta y cinco millones de pesos (\$85.000.000.00) se ordena prestar caución por **\$17.000.000.00**, que corresponde al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda (numeral segundo, artículo 590 del C.G.P), para lo cual se le concede el mismo término concedido para subsanar la demanda.

Vencido el término indicado o allegada la póliza de la caución, POR SECRETARÍA ingresen al Despacho las diligencias para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</p> <p>29 de agosto de 2023</p> <p>Por anotación en Estado No. 155 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.</p> <p>DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Blanca Aleira Ballen Fresneda
Radicación	253863184001 2023 00013 00
Decisión	Incorpora y corre traslado

Incorpórese el informe de sensibilización efectuado por la Comisaría de Familia II de Anapoima al señor Miguel Ángel Díaz, y del mismo se ordena correr traslado a los interesados en los términos por el término de 3 días, para lo que consideren pertinente.

Vencido el término indicado permanezcan al Despacho las diligencia para la diligencia programada para el 5 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 29 DE AGOSTO DE 2023 Por anotación en Estado No. 155 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Víctor Manuel Martínez Rodríguez
Radicación	253863184001 2019 00748 00
Decisión	Levanta Medidas Cautelares

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada por el apoderado JULIO VICENTE PEÑA LETRADO

Por lo anterior, lo procedente es ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes N°50C-935893 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y No. 166-51777 de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de La Mesa, registrados mediante oficios No. 1491 y 1492 del 19 de noviembre de 2019, respectivamente. Por secretaría ofíciase como corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 29 de agosto de 2023 Por anotación en Estado No. 155 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Mauricio José de la Paz Corredor Duarte
Radicación	253863184001 2022 00667 00
Decisión	No atiende petición

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con memorial del abogado JULIAN ANDRES CASTIBLANCO, mediante el cual solicita se le conceda un nuevo término de 30 días para presentar el trabajo de partición ordenado.

Ahora bien, revisado el trámite procesal se advierte que, mediante auto del 28 de junio de 2023, se concedió al referido abogado el termino adicional de treinta (30) días, para que presentara el trabajo de partición, el cual venció sin manifestación alguna, por lo que mediante auto del 17 de agosto de 2023 se dispuso RELEVARLO DEL CARGO DE PARTIDOR. Así las cosas, no se concederá el término solicitado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 29 DE AGOSTO DE 2023 Por anotación en Estado No. 155 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Belén Baquero de Medina
Radicación	253863184001 2022 00702 00
Decisión	Reconoce interesado

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por el abogado ALIRIO HERNANDO SANCHEZ GARZON, en el que solicita se reconozca al señor LUIS ENRIQUE MEDINA TRIANA, como heredero de la causante Belén Baquero de Medina.

Por lo anterior, lo procedente es RECONOCER a LUIS ENRIQUE MEDINA TRIANA como interesado en el proceso de SUCESIÓN en representación de su difunto padre ENRIQUE MEDINA BAQUERO (Q.E.P.D) hijo de la causante BELEN BAQUERO DE MEDINA, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

Por secretaría infórmese al abogado HERNANDO GAONA ROSAS su designación como partidor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 29 DE AGOSTO DE 2023 Por anotación en Estado No. 155 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Interdicción
A Favor de	Luis Arturo Botello
Radicación	253863184001 2012 00350 00
Decisión	Requiere

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con informe secretarial donde se dijo que al verificar el expediente, se evidenció que existe un memorial en el que indican que el interdicto falleció, sin embargo no obra registro civil de defunción que así lo pruebe.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a los curadores definitivos para que alleguen el registro civil de defunción del señor **LUIS ARTURO BOTELLO**, en el término perentorio de 10 días. Vencido el término indicado ingresen al Despacho las diligencias, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 29 DE AGOSTO DE 2023 Por anotación en Estado No. 155 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Marcelino García Corredor
Radicación	253863184001 2022 00517 00
Decisión	Requiere Heredera

Incorpórese y póngase en conocimiento de los interesados, para los efectos a que haya lugar, el oficio No 0625 del 24 de agosto de 2023, proferido por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA, con el que se da respuesta a nuestro oficio No. 0100 del 9 de febrero de 2023.

De otro lado, en atención al memorial presentado por la heredera LEONOR GARCÍA GALLEGO, mediante el cual solicita ampliación del término para aportar la información y documentación requerida, tenga en cuenta la memorialista que en ningún momento procesal el Despacho ha concedido término para efectuar alguna labor específica.

Tenga en cuenta también que, en virtud de la renuncia allegada por los abogados EDUARDO TAPIAS SERNA y EDISON MIGUEL OSORIO MAYORGA, deberá designar apoderado que es la persona legitimada para actuar dentro del proceso.

Ahora bien, como quiera que en el memorial visible a folio 66 la memorialista indicó que estaba en trámites para la designación de un abogado ante la Defensoría, **SE LE REQUIERE PARA QUE, EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS**, allegue la constancia de la cita otorgada para el mes de octubre de 2023, o si es del caso eleve la solicitud de amparo de pobreza al interior de este trámite, con el fin de que se continúe con el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

29 DE AGOSTO DE 2023

Por anotación en Estado No. **155** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante	Personera Municipal La Mesa Cund
A favor de	Faber Sánchez Mendivil
Radicación	253863184001 2023 00122 00
Decisión	Resuelve Solicitud

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por el abogado LUIS ALFREDO RIAÑO CELIS apoderado de la señora, ROSA RIOS SANCHEZ, en el que solicita se oficiase a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional de Colombia, (CASUR), con el fin de le sea cancelado EL PAGO DE LA ASIGNACION DE RETIRO a la señora ROSA RIOS SANCHEZ, tal como fuera ordenado en sentencia del pasado 13 de junio de 2023.

Al respecto, tenga en cuenta el memorialista que en la parte resolutive de la providencia de fecha 13 de junio de 2023 no se ordenó el PAGO DE LA ASIGNACION DE RETIRO del señor FABER SÁNCHEZ MENDIVIL a favor de la señora ROSA RIOS SANCHEZ. Además, como bien le dijo la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional de Colombia, (CASUR) en oficio 824295 del 18 de julio de 2023, por usted aportado, la titularidad del pago de la asignación de retiro que se continuará realizando a nombre de Faber Sánchez Mendivil.

En todo caso, por **SECRETARÍA OFÍCIESE** a Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional de Colombia, (CASUR) con el fin de que tenga en cuenta que mediante audiencia de fecha 13 de junio de 2023, se designó a la señora ROSA RIOS SÁNCHEZ, en su calidad esposa como ADJUDICATARIA DE APOYO del señor FABER SÁNCHEZ MENDIVIL, por lo que se encuentra autorizada para el cobro de dineros en su favor.

De otro lado, **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** a SUFI de Bancolombia con el fin de que indique si el señor **FABER MENDIVEL SANCHEZ**, en la actualidad tiene alguna deuda con Bancolombia, producto de algún préstamo y precise las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se dio, además si se prestó garantía hipotecaria.

Respecto a la retención del vehículo Particular Automóvil Marca RENAULT, de placas JXP-812, el cual en un 50% se encuentra a nombre del señor FADER MENDIVEL y que se encuentra en poder de su hija DANNA SANCHEZ RIOS,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

del mismo se resolverá en la audiencia programada para el 10 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

29 DE AGOSTO DE 2023

Por anotación en Estado No. **155** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario